

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Guadalajara, Jal., 13 de octubre de 1999
mil novecientos noventa y nueve

REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITE ESPECIAL DE SUELO URBANO

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. El Ejecutivo Estatal, en su calidad de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco (COPLADE), con fundamento en lo establecido por el artículo 25º, 26º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15º fracción VI, 46 y 50 fracciones X, XX, XXII y XXIII de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 12, 19 fracción II, 21, 22 fracciones I, IV, XXI, XXII y 48 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4 fracción VI, 172, 173, 174, 175, 176 y 179 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; 4 fracción XI y 5 fracción VI del Decreto de creación del COPLADE; 1, 3, 14, 15 y 16 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, acordó la instauración del Subcomité Especial de Suelo Urbano, acuerdo publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 24 de junio de 1997.

II. Se establece el subcomité Especial de Suelo Urbano como un Organismo de carácter permanente y auxiliar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, cuyo objeto fundamental es el de establecer una política integral para el manejo de todos los aspectos relacionados con el suelo urbano y reservas territoriales; incorporar el suelo social al desarrollo urbano; organizar la adquisición de suelo para la constitución de reservas territoriales, y agilizar los trámites para la regularización de los asentamientos humanos con rezagos jurídicos, administrativos y fiscales.

III. Que para establecer una eficiente estructura administrativa para poder cumplir con los objetivos para los cuales fue creado el Subcomité y lograr el buen desempeño, operación y funcionamiento, es necesario expedir su Reglamento Interior.

IV. De acuerdo con lo anterior, el Pleno del Subcomité especial de Suelo Urbano debe determinar los mecanismos necesarios para encausar la operación y funcionamiento del propio Subcomité, por lo que, en mérito de los razonamientos expuestos tenemos a bien expedir el Reglamento Interior mediante el cual se establecen las bases generales de operación y funcionamiento del Subcomité Especial de suelo Urbano, para quedar como sigue:

CAPITULO I De su integración

Artículo 1º.- El Subcomité estará conformado por:

- I. El Pleno; y
- II. Una Estructura Operativa.

Artículo 2º.- El Pleno, máxima autoridad del Subcomité estará integrado por:

- I. Un Coordinador, que será el Secretario de Desarrollo Urbano;
- II. Un Coordinador Ejecutivo, que será el Director General de la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado;

III. Los Secretarios Técnicos de las diferentes Comisiones Ejecutivas que formen parte del Subcomité;

IV. El Coordinador General del COPLADE; y

V. Una Comisión Permanente con funciones de interpretación y aplicación de la normatividad, así como el seguimiento de los programas y proyectos, que estará integrada por quienes designe el Pleno

Artículo 3º.- La Estructura Operativa encargada del aspecto técnico del Subcomité, será la siguiente:

I. El Coordinador Ejecutivo;

II. Los Secretarios Técnicos, de las Comisiones Ejecutivas que se encuentren instauradas o se integren posteriormente por acuerdo de la Comisión Permanente, ratificada posteriormente por el Pleno;

III. Los representantes de los grupos de trabajo;

IV. Previa invitación y aceptación, representantes permanentes de las Dependencias y Entidades que conforman la administración pública federal, centralizada y paraestatal que actúen en el Estado, relacionadas con la materia y que a continuación se mencionan:

- a) Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)
- b) Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)
- c) Representación Regional de Occidente S.R.A.
- d) Procuraduría Agraria
- e) Registro Agrario Nacional
- f) Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT)
- g) Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI)
- h) Fondo Nacional de Habitación Popular (FONHAPO)
- i) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS)
- j) Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)
- k) Instituto Nacional Indigenista (INI)
- l) Nacional Financiera (NAFIN)
- m) Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI)
- n) Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP)
- o) Comisión Nacional del Agua (C.N.A.)
- p) Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales
- q) Las demás dependencias que acuerde el Pleno del Subcomité

V. Representantes permanentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, centralizada y paraestatal que actúen en el Estado relacionadas con la materia y que a continuación se relacionan:

- a) Secretaría General de Gobierno
- b) Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)
- c) Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER)
- d) Secretaría de Promoción Económica (SEPROE)
- e) Secretaría de Finanzas
- f) Secretaría de Turismo
- g) Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE)
- h) Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado (IPROVIPE)
- i) Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR)
- j) Dirección de Pensiones del Estado

- k) Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Jalisco (SIAPA)
- l) Registro Público de la Propiedad
- m) Dirección de Catastro
- n) Comisión Estatal de Ecología (COESE)
- o) Consejo Estatal de Población (COEPO)
- p) Dirección de Patrimonio del Estado
- q) Las demás dependencias que acuerde el Pleno del Subcomité.

VI. Los CC: Presidentes Municipales, Secretarios y Síndicos de los 124 H. Ayuntamientos del Estado que hayan aceptado adherirse a efectuar acciones que llevará a cabo el Subcomité.

VII. Previa invitación del Pleno, los representantes permanentes de las instituciones u Organismos del Sector Privado, que actúen en el Estado relacionados con la materia y que a continuación se relacionan:

- a) Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco
- b) Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)
- c) Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC)
- d) Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara (CANACO)
- e) Centro Bancario de Guadalajara, A.C.
- f) Asociación Jalisco de Industriales Promotores de Vivienda (AJIPROVI-PROVIVAC)
- g) Centro Empresarial de Jalisco
- h) Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, Guadalajara, A.C. (AMPI)
- i) Cámara de la Propiedad Urbana de Jalisco
- j) Cámara Nacional de Empresas de Consultoría

VIII. Previa invitación del Pleno, los representantes permanentes de los sectores sociales que actúen en el Estado relacionados con la materia y que a continuación se señalan:

- a) Colegio de Notarios del Estado de Jalisco
- b) Liga de comunidades Agrarias
- c) Federación de Trabajadores de Jalisco
- d) Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos en Jalisco
- e) Central Campesina Independiente
- f) Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, A.C.
- g) Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C.
- h) Instituto Mexicano de Valuación
- i) Confederación Regional Obrero Mexicana
- j) Federación de Propietarios Rurales del Estado de Jalisco.

Como Asesores del Subcomité, las Instituciones de Educación Superior, previa invitación y aceptación expresa que a juicio del Coordinador de este Subcomité y/o del Coordinador General del COPLADE, puedan aportar ideas y estrategias para el funcionamiento del mismo:

- a) Universidad de Guadalajara
- b) Universidad Autónoma de Guadalajara
- c) Universidad del Valle de Atemajac (Univa)
- d) Universidad Panamericana
- e) Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO)
- f) Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)

Por cada miembro propietario de los señalados en las fracciones que anteceden, se designará un suplente permanente.

Los cargos de quienes se enuncian en este artículo serán honoríficos y por tanto no remunerados.

CAPITULO II

De la Competencia

Con fundamento en lo estipulado por el art. 14 del Reglamento Interior del COPLADE, en el capítulo correspondiente a las atribuciones de los Subcomités.

Artículo 4. Al Pleno del Subcomité, le corresponde:

I. Elaborar su Plan de Trabajo e Informe de Actividades Anuales, y sugerir las medidas que estimen pertinentes para el buen funcionamiento de este Subcomité.

II. Realizar los trabajos encomendados en el ámbito de su competencia.

III. Participar en la elaboración y actualización de los lineamientos programáticos, metas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, en el rubro de Desarrollo Urbano y de los Planes y Programas relacionados.

IV. Sugerir las medidas de ajuste a los Programas y Proyectos Estatales y Municipales que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Estatal de Desarrollo, de los Planes de Desarrollo Municipal, del Convenio de Desarrollo Social, y de los Acuerdos de Concertación, Ejecución y Coordinación relacionados con la materia propia del Subcomité y/o de las Comisiones Ejecutivas del mismo.

V. Operar mecanismos de concertación social para promover la constitución de bolsas de suelo (reservas territoriales) en las principales ciudades del Estado para ofrecer suelo accesible para vivienda y desarrollo urbano.

VI. Coordinar sus acciones con el Subcomité Especial de Vivienda; toda vez que la creación de reservas y el incremento de Suelo Urbano, tiene como objetivo la de ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda de interés social que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población de bajos ingresos.

VII. Promover, orientar y coordinar la participación de las autoridades municipales en cuyo territorio tengan aplicación los programas que se integren a este Subcomité.

VIII. Promover la participación de los Sectores Social y Privado en la realización de las acciones objeto del presente instrumento operando los mecanismos de concertación necesarios para ello.

IX. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo urbano, con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, del Gobierno Estatal, de las Instituciones de Crédito y de los diversos grupos sociales.

X. Fungir como enlace del Gobierno Estatal con Instituciones Federales, Ayuntamientos e Iniciativa Privada.

XI. Darle continuidad a los programas que se integren al Subcomité y promover el seguimiento de los mismos en forma sistemática.

XII. Someter a la consideración del Presidente del COPLADE, a través de su Coordinador General, los trabajos elaborados en cumplimiento de atribuciones propias del Subcomité.

XIII. Ejecutar las tareas especiales que les encomienden el Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, a través de su Coordinador General.

XIV. Sugerir al Coordinador, las medidas que se estimen convenientes para el mejor funcionamiento del Subcomité.

Artículo 5. La Comisión Permanente tendrá las funciones siguientes:

I. Sugerir la instalación de Comisiones Ejecutivas, así como de grupos de trabajo, que estimen pertinentes para el logro de sus objetivos.

II. Coordinar los esfuerzos que realicen las Dependencias de la Administración Pública Federal, el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y los diversos Organismos de los sectores social y privado en materia de suelo y desarrollo urbano.

III. Participar en la elaboración y actualización permanente y evaluación de la instrumentación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo, en materia de incorporación de suelo de origen ejidal y comunal al desarrollo urbano, para fomentar el crecimiento integral y armónico, intersectorial y regional, en congruencia, con los Planes de Desarrollo Regionales, los Planes de Desarrollo Municipales y el Programa de Incorporación del Suelo Social (PISO).

IV. Recomendar a las Dependencias responsables de la ejecución de los Programas y Proyectos que instrumentan el Plan Estatal de Desarrollo, las medidas tendientes a subsanar la problemática de constitución de reservas territoriales en las distintas Regiones de la Entidad, detectadas en el diagnóstico previo.

V. Evaluar la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas de incorporación de suelo de origen ejidal y comunal al desarrollo urbano tales como PISO, y proponer a las dependencias responsables que instrumenten las medidas tendientes a corregir las desviaciones que se detecten para su cumplimiento.

VI. Con base en las prioridades de la construcción de vivienda de interés social y popular en las Regiones detectadas por diagnóstico previo, presentar al Coordinador General del COPLADE, el paquete de Prioridades Regionales que pueda constituirse en Programa de Inversión Pública para la promoción e incorporación de suelo de origen ejidal y comunal al desarrollo urbano y puedan incluirse entre las prioridades estatales en el marco del Convenio de Desarrollo Social.

VII. Realizar trimestralmente evaluaciones de los avances en los programas y proyectos definidos en las Comisiones Ejecutivas y/o mesas o grupos de trabajo del Subcomité.

VIII. Dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, acuerdos y demás acciones que se establezcan en el seno del Subcomité.

IX. Difundir los objetivos y metas de los programas y proyectos de desarrollo en materia de construcción de vivienda, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno y a la sociedad en general.

Artículo 6. El Coordinador del Subcomité tendrá las funciones siguientes:

I. Presidir y coordinar, las reuniones ordinarias y extraordinarias del Subcomité;

II. Representar al Subcomité ante toda clase de autoridades e instituciones;

III. Propiciar la participación de todos los miembros del Subcomité;

IV. Dictar las medidas tendientes a propiciar la coordinación de proyectos y programas estatales con los federales y municipal, en materia de manejo integral de todos los aspectos relacionados con el suelo y reservas territoriales.

V. Definir en forma conjunta con los Secretarios Técnicos de las comisiones Ejecutivas y el Coordinador General de COPLADE, las líneas de acción y conducir las actividades del Subcomité.

VI. Dictar las medidas tendientes a propiciar la coordinación de Proyectos y Programas estatales, con los federales y municipales, en materia del manejo integral de todos los aspectos relacionados con el suelo y reservas territoriales.

VII. Someter a la consideración del Presidente del COPLADE a través de su Coordinador General el Programa anual de Trabajo, así como los Proyectos para la organización del Subcomité y las modificaciones que al efecto se propongan.

VIII. Someter a la consideración del Presidente del COPLADE, a través de su Coordinador General, el informe anual de labores del subcomité.

IX. Presentar al Presidente del COPLADE a través de su Coordinador General, los avances y evaluación de resultados trimestrales, del Programa Anual de Trabajo.

X. Fomentar la participación de los sectores Privado y Social en las tareas relativas a la planeación y programación de los proyectos que desarrolle el Subcomité.

XI. Las demás que le confiera el Presidente del COPLADE por conducto de su Coordinador General.

Artículo 7. El Coordinador Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

I. Presidir las reuniones en ausencia del Coordinador del Subcomité.

II. Representar al Coordinador del Subcomité ante toda clase de autoridades.

III. Convocar conjuntamente con los Secretarios Técnicos de las comisiones Ejecutivas, y/o el Coordinador General del COPLADE, a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Subcomité, a la cual, se anexará, el orden del día correspondiente.

IV. Elaborar conjuntamente con los Secretarios Técnicos de las Comisiones Ejecutivas y el Coordinador General del COPLADE, los calendarios de reuniones ordinarias y extraordinarias del Subcomité.

V. Determinar y proponer en forma conjunta con los Secretarios Técnicos, las medidas tendientes a propiciar la coordinación de planes, programas y proyectos para la incorporación del suelo social al desarrollo urbano en las Regiones del Estado de Jalisco, con los del ámbito federal.

VI. Proponer programas y acciones a realizar dentro del marco de concertación con el Gobierno Federal y los Ayuntamientos de la Entidad en materia de creación de reservas e incremento de suelo urbano.

VII. Proponer la formación de Comisiones Ejecutivas, que se encarguen de la coordinación, funcionamiento y organización de los programas que se integren al Subcomité.

VIII. Elaborar el informe anual de actividades del Subcomité y someterlo a la consideración del Presidente del COPLADE, a través del Coordinador General del mismo.

IX. Ejecutar las tareas especiales que les encomienden el Presidente y/o el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

X. Propiciar, motivar y dirigir la participación activa de todos los integrantes del Subcomité.

XI. Promover la celebración de acuerdos de concertación entre el Subcomité y la sociedad civil organizada que lo integren.

XII. Colaborar junto con los Secretarios Técnicos de las Comisiones Ejecutivas y el Coordinador General del COPLADE en la elaboración del Programa Anual de Trabajo, así como los proyectos para la organización del Subcomité y las modificaciones que al efecto se propongan.

Artículo 8. Los Secretarios Técnicos de las diferentes Comisiones Ejecutivas del Subcomité tendrán las funciones siguientes:

I. Elaborar el acta de decisiones y acuerdos del Subcomité.

II. Proponer al Coordinador del Subcomité, la formación de grupos de trabajo para temas específicos.

III. Proponer al Coordinador del Subcomité, programas y acciones a realizar dentro del marco de concertación con el Gobierno Federal y los Ayuntamientos de la Entidad en materia de suelo y desarrollo urbano, así como reservas territoriales.

IV. Fomentar y estimular conjuntamente con el Coordinador Ejecutivo, la cooperación y participación de la sociedad civil organizada, en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución, control y evaluación de los programas y proyectos del Subcomité.

V. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre los sectores público, privado y social de la Entidad en materia de incorporación de suelo de origen ejidal y comunal al desarrollo urbano.

VI. Apoyar al Coordinador Ejecutivo del Subcomité, en la formulación del programa anual de trabajo.

VII. Apoyar al Coordinador Ejecutivo del Subcomité, en la presentación de resultados y evaluación del Programa Anual de Trabajo.

VIII. Apoyar al Coordinador Ejecutivo del Subcomité, en la elaboración del informe anual de labores.

IX. Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos y tareas que le corresponden al Subcomité.

X. Auxiliar al Coordinador Ejecutivo en la integración de las mesas o grupos de trabajo del Subcomité.

XI. Decidir quién entre ellos, presidirá y coordinará las tareas del Subcomité, en ausencia del Coordinador y del Coordinador Ejecutivo del Subcomité.

XII. Ejecutar las decisiones y acuerdos que les correspondan, respecto a las decisiones que emanen del Pleno del Subcomité.

XIII. Elaborar el informe anual de labores de su respectiva Comisión Ejecutiva.

XIV. En ausencia del Coordinador, Coordinador Ejecutivo y Coordinador General del COPLADE, presidir y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité.

XV. Las demás que le confiera el Coordinador del Subcomité y/o el Coordinador General del COPLADE.

Artículo 9. Los Representantes de los grupos de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- I. Coordinar y dirigir las actividades a desarrollar en su grupo de trabajo;
- II. Realizar los estudios necesarios para conocer la situación que guarda su grupo y elaborar un programa de trabajo;
- III. Integrar las propuestas de trabajo de los grupos, para permitir la definición de los programas y proyectos del Subcomité;
- IV. Cumplir con las líneas de acción de su responsabilidad, enmarcadas y establecidas en el Programa de Trabajo del Subcomité; y
- V. Apoyar en la elaboración del Programa de Trabajo, la evaluación trimestral del mismo y el informe anual de labores.

CAPITULO III

De las Comisiones Ejecutivas del Subcomité

Artículo 10. El Subcomité integrará las diversas Comisiones Ejecutivas que sean requeridas con el propósito de efectuar las labores técnicas para conducir las políticas relacionadas con el suelo urbano y las reservas territoriales.

Artículo 11. Las sesiones de las Comisiones Ejecutivas serán presididas por el Coordinador Ejecutivo del Subcomité y se llevarán a cabo en la sede del COPLADE.

Artículo 12. El Pleno del Subcomité nombrará a los representantes de las Dependencias que formen parte de las Comisiones Ejecutivas.

Artículo 13. Los Representantes de las Dependencias y Organismos Públicos, Social y Privado, deberán ser acreditados oficialmente ante este Subcomité por sus respectivas instituciones.

Artículo 14. Las comisiones Ejecutivas sesionarán cada dos meses o las veces que crean necesario para desahogar los trabajos a su cargo y levantarán acta que suscriban los asistentes remitiendo copia al Coordinador y Coordinador Ejecutivo del Subcomité.

Artículo 15. Las Convocatorias para las sesiones quedará a cargo de los Secretarios Técnicos de las Comisiones Ejecutivas, quién citara con cinco días de anticipación a la fecha de la reunión, la cual deberá de contener el orden del día, la minuta de la reunión anterior, quedando a sujeto a la consideración de los convocados.

Artículo 16. Por cada Comisión Ejecutiva instaurada y en funcionamiento, existirá un Secretario Técnico de la misma. De los trabajos efectuados y las conclusiones o recomendaciones que se desprendan de la reunión, el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva levantará acta correspondiente.

CAPITULO IV

De los Grupos de Trabajo del Subcomité

Artículo 17. El Subcomité tendrá, los Grupos de Trabajo que de manera conjunta, el Coordinador del Subcomité, el Coordinador General del COPLADE y los Secretarios Técnicos de las diversas Comisiones Ejecutivas decidan conformar e integrar, de acuerdo a las necesidades y momentos específicos que requieran la creación de los mismos en beneficio propio del Subcomité para el cumplimiento de sus objetivos, decisión que será avalada por el Pleno una vez establecido.

Artículo 18. La designación de los Coordinadores de los Grupos o Mesas de Trabajo, se hará en forma colegiada por los miembros integrantes de la Comisión Permanente, que en todos los casos recaerá en algún miembro de la sociedad civil.

Artículo 19. Los Grupos de Trabajo sesionaran cada quince días de manera ordinaria y con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario, según lo acuerde el Coordinador Ejecutivo.

Artículo 20. Para la designación del coordinador de los grupos o mesas de trabajo se tomaran las siguientes consideraciones:

a) Tener conocimientos y sensibilidad de los problemas, carencias y necesidades en materia de suelo urbano y reservas territoriales que más aqueja a la entidad.

b) Tener voluntad participativa y plural.

c) Tener habilidades, conocimientos y aptitudes acordes a la esencia del grupo o mesa de trabajo del Subcomité.

CAPITULO V De la Participación Social

Artículo 21. La participación social deberá ser organizada, consciente y responsable para todos y cada uno de los individuos y grupos sociales, en la formulación, instrumentación, evaluación y ejecución, de los planes y programas de desarrollo en materia de suelo urbano y creación de reservas territoriales que se establezcan y se concierten en las distintas regiones de la entidad.

Artículo 22. La participación se deberá realizar a través del Subcomité Especial de Suelo Urbano, como el órgano permanente y de carácter auxiliar del COPLADE.

Artículo 23. Cada ciudadano podrá participar a través de las organizaciones representativas de obreros, campesinos, grupos populares, instituciones académicas, profesionales, de investigación, organismos empresariales y otras agrupaciones sociales, que se integren previamente en cada uno de los grupos de trabajo del Subcomité como los órganos de consulta y dialogo permanente en el proceso de planeación democrática.

Artículo 24. Al interior de este Subcomité deberán concurrir los representantes de los sectores público, social y privado, previa invitación y aceptación, en donde los integrantes representativos de la sociedad civil organizada de la comunidad deberán:

I. Asistir a las Asambleas Plenarias, ordinarias y extraordinarias, o a las reuniones de trabajo a que se les convoque al seno del Subcomité.

II. Llevar con responsabilidad la representación del grupo u organismo a que pertenezcan.

III. Presentar trabajos, propuestas, planteamientos e ideas que contribuyan a resolver los problemas del sector, de su región o comunidad.

IV. Apoyar activamente los compromisos y acciones coordinadas que se deriven del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas de Desarrollo Urbano y Tenencia de la Tierra.

V. Fungir como enlace eficiente entre el Subcomité y los miembros del grupo u organismo que representen, manteniendo informada a la base de las discusiones, acuerdos y programas de acción que resulten de las reuniones de trabajo en que les corresponda participar.

VI. Promover, como organismos integrados al Subcomité, la consulta directa al interior de sus respectivas agrupaciones, con objeto de llevar a los grupos de trabajo del Subcomité los

planteamientos de conjunto, que reflejen las verdaderas aspiraciones de la comunidad, agrupación o sector.

VII. Difundir ante la comunidad, los objetivos y propósitos del Subcomité y promover su utilización como foro permanente de consulta popular.

VIII. Aceptar y cumplir las comisiones y trabajos que se les encomienden en las reuniones y asambleas del Subcomité, formando los grupos de estudio que se requieran para el efecto.

CAPITULO VI

De la Coordinación Sector – Región

Artículo 25.- La coordinación sector–región, deberá realizarse por una parte concertada entre los sectores público, social y privado, de acuerdo a los lineamientos previstos en los planes y programas del COPLADE; y por otra, inducida y obligatoria que corresponden a las dependencias del sector público federal, estatal y municipal

Artículo 26.- Los esfuerzos que en su ámbito de competencia realicen los gobiernos federal y estatal, en el proceso de planeación regional y sectorial, programación, presupuestación y evaluación, en las distintas regiones de la entidad, así como, en la ejecución de programas de suelo y desarrollo urbano, así como la promoción de constitución de reservas territoriales, deberá hacerse de manera coordinada con los distintos Subcomités de Desarrollo Regionales en la Entidad.

Artículo 27.- Coordinar y entrelazar los programas y proyectos en materia de suelo y desarrollo urbano, así como la promoción de constitución de reservas territoriales de cada Dependencia de la administración pública federal y estatal, con los respectivos señalados y validados en los Planes de Desarrollo Regionales, a través de este Subcomité Especial.

Artículo 28.- Las acciones que deban coordinarse tomarán en cuenta la participación que corresponda a los individuos, grupos organizados y demás sectores de la sociedad, de manera consciente y responsable.

CAPITULO VII

De las Sesiones y Juntas de Trabajo

Artículo 29.- El Subcomité Especial de Suelo Urbano sesionará conforme a las bases siguientes:

I. Las sesiones ordinarias y en su caso extraordinarias del Subcomité deberán celebrarse en las instalaciones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, con la periodicidad que haya sido acordada en el programa de trabajo o en la fecha y lugar fijada en la convocatoria respectiva;

II. Las sesiones serán presididas por el Coordinador;

III. El Subcomité podrá sesionar válidamente si existe quórum legal, mismo que se formará con la asistencia de la mitad mas uno de los integrantes del Pleno, previamente convocados;

IV. En caso de ausencia del Coordinador, asumirá sus funciones el Coordinador Ejecutivo, y/o el Coordinador General del COPLADE, o bien los Secretarios Técnicos de las distintas Comisiones Ejecutivas que integran el Subcomité;

V. El orden del día que corresponda a cada sesión, será notificado a sus integrantes anexo a la convocatoria de reunión, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador y el Coordinador General del COPLADE;

VI. Los integrantes del Subcomité podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan por escrito a través del Secretario Técnico y con un mínimo de anticipación de cuarenta y ocho horas a la realización de la sesión; y

VII. Las actas de las sesiones deberán anexar la lista de los asistentes, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados en la reunión y deberán ser rubricados por todos y cada uno de los integrantes asistentes a la reunión.

El Pleno del Subcomité celebrará una sesión plenaria anual, con la presencia del Presidente del COPLADE, con el propósito de informar los avances y/o resultados de los programas y proyectos del Subcomité.

Artículo 30.- La toma de decisiones en el seno del Pleno, será colegiada, sin embargo en caso de empate, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Artículo Segundo.- El presente reglamento podrá ser modificado, reformado o adicionado en todo tiempo por acuerdo del Pleno, el cual deberá ser tomado por el voto de la mayoría de los miembros permanentes.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
“1999, Año de la Vivienda en Jalisco”

| | |
|---|---|
| Ing. Carlos Petersen Biester Secretario de Desarrollo Urbano y Coordinador del Subcomité Especial de Suelo Urbano | Ing. Ismael Dávila Espinosa Director General de IPROVIPE y Coordinador Ejecutivo del Subcomité Especial de Suelo Urbano |
| Ing. Ismael Orozco Loreto Delegado Estatal de la CORETT y Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva del Programa “PISO” | Lic. Héctor Hernández Rolón Coordinador General del COPLADE |

REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITE ESPECIAL DE SUELO URBANO

EXPEDICION: 13 DE OCTUBRE DE 1999.

PUBLICACION: 11 DE NOVIEMBRE DE 1999. SECCION II.

VIGENCIA: 12 DE NOVIEMBRE DE 1999.